

DCCCXVIII

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 11 DE MARZO DE 1550, ORDENANDO AL LICENCIADO CERRATO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, CASTIGASE A QUIENES TRATARAN MAL A LOS INDIOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 402. Libro 3.]

/f.º 67/ al licenciado carrato.

Sobre lo que ha escripto martin de villalobos sobre las cosas de la prouincia de nicaragua.

El Rey

Licenciado çerrato Presidente de la nuestra abdiencia rreal de los confines martin de villalobos nos ha escripto desde la prouin-

cia de nicaragua como el fue a ella por mandado desa abdiencia a visitar los naturales de aquella prouincia por la gran desorden que con ellos se tenia los quales diz que an benido en gran diminucion en tanto grado que el repartimiento que tenia doss mill indios no llegan agora a quarenta e que son tantas las maneras de seruicios y trabajos que les dan los spañoles y tantos generos de martirios que es cosa despanto e que acostumbran açotar las mugeres e hombres /f.º 67 v.º/ por pocas cosas e quemarlos con paja pringandolos e atarlos de pies y manos y los ponen en or-migueros y demas dello corronpen y fuerçan muchas indias e que tambien sobre el seruicio que an de dar los detienen fuera de sus casas seys e ocho meses y algunos tres y quatro años sin sus mugeres e hijos cortando y aserrando madera para navios y que acaesçe que como la tierra es tan calida y donde asyerran esta tres y quatro leguas el agua que an de beuer la lleuan las muges- res e que lleua vna (sic) mugeres vn cantaro de mas de arroua y su hijo ençima y vna calabaza de agua que beben vn dia de yda y otra de buelta e que se les hazen otras bexaçiones como lo entendereis particularmente por el traslado del cappitulo de su carta que con esta vos mando imbiar y porque es bien que en ello se ponga remedio vos mando que veays el dicho cappitulo y pro- ueays de persona que vaya a la dicha prouincia y sobre lo en el contenido haga justicia y remedie lo que conuinere y para ello le dareys el despacho necessario y si os paresciere que es bien pro- rrogar al dicho martin de villalobos el termino que se le dio para

estar en aquella prouincia o darsele de nuevo para entender en lo suso dicho lo hagays como os pareciere mas conveniente. Ansimismo por otro cappitulo dize que contra el prelado ay en la dicha prouincia gran desobidiençia y que tienen poco temor de sus çensuras y otras cosas como lo bereys por el dicho cappitulo que tambien os mando imbiar con esta informaros eys de lo que en ello pasa y proueerlo eys como vieredes que convenga y abisarnos eys de lo que en ello pasa y proueerlo /f.º 68/ eys como vieredes que convenga y abisarnos eys de lo que en todo ello se hiziere y proueyere de valladolid a onze de março de mill e quinientos e çinquenta años. maximiliano. la Reyna. refrendada de samano señalada del marques licenciado gutierre velazquez gregorio lopez sandoual ribadeneyra briuiesca.